



**RECHAZA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE
MARTILLEROS**

SANTIAGO, 06 SET. 2016

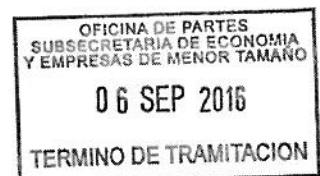
R. A. EXENTA Nº 2971

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.118 y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Exenta Nº 1228, de 28 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial el 9 de mayo de 2016, de la misma cartera ministerial; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de agosto de 2016, don **Marcelo Andrés Utreras Cáceres**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Martilleros.
2. Que, en su presentación, el solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley para ejercer la actividad de martillero, de acuerdo a lo prescrito en la letra b) y c) del artículo 2º de la Ley Nº 18.118 y en la letra d) y e) del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 197, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

[REDACTED]
DIVISION EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1449 - Piso 12 - Santiago
SIAC: 22473 3860 - 224733461





3. Que, las disposiciones antes citadas, exigen un certificado de estudios que acredite haber aprobado el ciclo de enseñanza media o estudios equivalentes y la acreditación de un capital propio de un monto igual o superior a 1.500 U.F. (mil quinientas unidades de fomento), para lo cual se deberá acompañar un estado de situación, visado por un contador autorizado, junto a los documentos sustentatorios pertinentes; y, tratándose de mobiliario de casa o lugar de trabajo, un inventario valorado de los bienes.

Se presentan las siguientes observaciones:

- No se adjuntó a la presentación el certificado que acredite haber aprobado el ciclo de enseñanza media o estudios equivalentes que contenga un medio de verificación.
- Los vehículos motorizados señalados en balance no cuentan con documentos sustentatorios vigentes, a saber: Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP) y permiso de circulación pagado.
- Información de la Cuenta de Ahorro no contiene un medio de verificación.
- No se adjuntaron documentos sustentatorios de los inmuebles que señala el balance.
- La participación en sociedades se debe acreditar mediante los activos que ésta sea dueña.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Recházase la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Martilleros, presentada por don **Marcelo Andrés Utreras Cáceres**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] sin perjuicio de que podrá presentar nuevamente una solicitud conforme a derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO: No obstante lo prescrito en el artículo primero de esta resolución, se hace presente la facultad para reclamar de la misma, en el plazo de 20 días hábiles, ante el Juez de Letras en lo Civil correspondiente a su domicilio, según lo dispone el artículo 11° de la Ley N° 18.118.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA,



Aleja Dagnino

ALEJANDRA DAGNINO-ELISSETCHE
JEFE DIVISIÓN EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

[Signature]
ADE/LFC/DCM

111184116

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario: Retiro.
- Cc: RES.

DIVISION EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 - Piso 12 - Santiago
SIAC: 22473 3860 - 224733461